

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación adicional del crédito aportada y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante, Sírvese proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de julio de 2020**

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 68 del 21 de julio de 2020

**ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO**